



Honorable Concejo deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 06 de noviembre del 2025.

ORDENANZA N° 3503/25-

VISTO

El Expediente N° 1540/22, generado a requerimiento de la Sra. **RIQUELME LUCIANA BELEN DNI N° 34.661.427**, bajo registro N° 1693, en la Oficina de Catastro de la Municipalidad de Andacollo, de fecha 7 de septiembre del 2022;

La Ordenanza N° 3339/24;

La Nota N° 1231/25, Y:

CONSIDERANDO:

Que, en folio 38 mediante Ordenanza N° 3339/24 se le adjudica en venta, a la Sra. Riquelme, Luciana, Belén, una fracción de tierra, en el ejido de la localidad de Andacollo con una superficie aproximada de cuatrocientos noventa y seis con setenta y cuatro metros cuadrados (496,74 m²) sujeto a mensura;

Que, en folio 45, obra plano de mensura aprobado, en el mismo surge una diferencia de nueve con treinta metros cuadrados (9,30 m²) más a los metros adjudicado en la Ordenanza N° 3339/24;

Que, en folio 46 mediante Nota N° 1231/25 la Dirección de Catastro de la Municipalidad de Andacollo, solicita al Concejo se rectifique la Ordenanza N° 3339/24 por mensura aprobada, para que la beneficiaria de continuidad a los trámites correspondientes;

Que, en folio 50 se encuentra libre de deuda actualizado, extendido por la Municipalidad de Andacollo;

Que, la Sra. Riquelme, Luciana Belen realizó la mensura particular del terreno, asumiendo la totalidad de los gastos a su cargo;

Que, no obstante, a ello, resulta justo y equitativo, reconocer a la misma las sumas abonadas como pago parcial del lote, debiendo pagar la diferencia al valor de la normativa vigente;

Que, es atribución de este Honorable Concejo Deliberante dictar la norma legal correspondiente conforme las atribuciones conferidas por los artículos 15°, 101° y 129° inciso a) y concordante de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: RECTIFIQUESE la Ordenanza N° 3339/24 a nombre de la Sra. **RIQUELME, LUCIANA BELEN DNI N° 34.661.427** con las modificaciones que se introducen en la presente norma.

ARTÍCULO 2°: MODIFICASE el Artículo 2° de la Ordenanza N° 3339/24 el que quedará redactado de la siguiente manera, **ARTÍCULO 2°: El mencionado inmueble se encuentra ubicado en el Barrio la Herradura, Zona IV residencial baja densidad, Manzana 131, identificado como lote 1b, con una superficie de quinientos seis con cero cuatro metros cuadrado (506,04 m²), nomenclatura catastral 01-20-049-2165-0000, según consta en plano de mensura EXPTE.8224-EXPM 50044/2025, el que, como ANEXO forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino el emplazamiento de un complejo de cabañas, dando cumplimiento a las Ordenanzas N° 512/00 y N° 2576/19.**

ARTÍCULO 3°: RECONOZCASE las sumas abonadas las que revisten carácter de pago parcial del lote adjudicado, debiendo la adjudicataria abonar la diferencia de superficie de nueve con treinta metros cuadrados (9,30 m²) al valor de la normativa vigente.

ARTÍCULO 4°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Sra. Riquelme Luciana, Belén comuníquese, publíquese, cumplido. ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1275.

Albornoz Hugo Alberto
Soc. Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo



Muñoz Margarita
Muñoz Margarita
PRESIDENTA
Honorable Concejo Deliberante
ANDACOLLO



Honorable Concejo deliberante de Andacollo

de Mendoza
(Provincia del Neuquén)

ORDENANZA N° 3503/25-
-ANEXO UNICO-

GEIGER

